

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 314

*Referencia:*

*Año:* 1969

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 20-10-1969

*Título:* POR LOS CUALES SE FIJAN CUANTIA DE UNOS IMPUESTOS.

*Dictada por:* MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 16606

*Publicada el:* 19-05-1970

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Impuestos, Código Fiscal

*Páginas:* 0

*Tamaño en Mb:* 0.641

*Rollo:* 30

*Posición:* 767

la propaganda turística de Panamá... 3.00 K.B.  
**Artículo Segundo:** Los nuevos impuestos señalados en el artículo anterior, comenzarán a cobrarse 60 días después de la promulgación de este Decreto.

**Artículo Tercero:** Este Decreto regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,  
 Col. JOSE M. PINILLA F

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,  
 Col. BOLIVAR URRUTIA F.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
 GABRIEL CASTRO

**FIJANSE LAS CUANTIAS DE UNOS IMPUESTOS**

DECRETO NUMERO 314

(DE 20 DE OCTUBRE DE 1969)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Lloyd Bosco Frazer, Presidente del Círculo Pro-Defensa de las Tierras de los Altos de Monte Oscuro, solicita se le fije el impuesto mínimo para la venta exclusiva de cerveza de que trata el Artículo 901 del Código Fiscal. Que el memorialista acompaña a su solicitud Nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Licenciado César A. Rodríguez M., en donde consta que la sociedad en referencia está incorporada en el programa comunal de Monte Oscuro y que los fondos que produzca la actividad para la cual solicita permiso serán invertidas exclusivamente en la terminación del centro comunal de dicha comunidad.

Que a efecto de otorgar el permiso procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme el Artículo 901 del Código Fiscal.

DECRETA:

**Artículo 1º**—Se fija en la suma de Diez Balboas (B./10.00), el Impuesto que deberá pagar el Círculo Pro-Defensa de las Tierras de los Altos de Monte Oscuro, de la Comunidad del mismo nombre, por la venta de cerveza en la fiesta que se celebrará en esa el sábado 25 de octubre de 1969, con el fin de recabar fondos para la terminación del Centro Comunal de dicha barriada.

**Artículo 2º**—Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,  
 Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,  
 Col. BOLIVAR URRUTIA F.

El Ministro de Hacienda y Tesoro  
 JOSE A. DE LA OSSA.

DECRETO NUMERO 315  
 (DE 20 DE OCTUBRE DE 1969)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Coordinadora de los Silos del I.F.E., de la Comunidad de Pan de Azúcar, de la Provincia de Panamá, solicita permiso para vender cerveza en los bailes programados para los días 25 de octubre, viernes 28 y sábado 29 de noviembre, sábado 13 y miércoles 24 de diciembre del presente año, con el fin de recabar fondos para terminar el tendido eléctrico, regado de alquitrán de las calles ya asfaltadas y otras obras en esa barriada.

Que acompañan a su solicitud Nota del Dr. César A. Rodríguez M., Director Técnico de la Dirección Nacional para el Desarrollo de la Comunidad en donde se hace constar que efectivamente la mencionada sociedad requiere actividades como las que actualmente tienen programadas para los fines arriba indicados.

Que al tenor del Artículo 901 del Código Fiscal, se puede autorizar la venta de cerveza en alguna ciudad o población de la República cuando se celebre tradicionalmente una festividad popular, en cuyos cargos, el Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, fijará la cuantía del impuesto, que no podrá exceder de B./500.00 por semana o fracción de semana.

DECRETA:

**Artículo 1º** Se fija en la suma de Cincuenta Balboas (B./50.00) el Impuesto que deberá pagar la Sociedad Coordinadora de Los Silos del I.F.E., de la Comunidad de Pan de Azúcar, de la Provincia de Panamá, por la venta de cerveza en los bailes que se efectuarán en dicha barriada los días sábado 25 de octubre, viernes 28 y sábado 29 de noviembre, sábado 13 y miércoles 24 de diciembre del presente año, con el fin de recabar fondos para terminar el tendido eléctrico, regado de alquitrán de las calles ya asfaltadas y otras obras en esa comunidad.

**Artículo 2º** Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.